

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 1 de 13

U.P.P. 012 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Educación, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	30,090,817,483	Pesos
Muestra Auditada	30,090,817,483	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 2 de 13

1. Verificar la metodología y/o reglamentación utilizada para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.
2. Revisar la Matriz de Indicadores para Resultados, verificando si cumplió con las directrices generales del Sistema de Evaluación del Desempeño y la Guía para el Diseño de Indicadores para Resultados.
3. Análisis del Control interno.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre del 2023, en donde se hizo contar la entrega del oficio número SE/SA/850/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 3 de 13

1. Recomendación Número 01.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios implementados por la Entidad Fiscalizada, en el ejercicio fiscal 2022, en atención a lo dispuesto en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, en donde se conoció que conforme al artículo 96, se debió implementar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación a los Programas Presupuestarios a su cargo, con base en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Por lo anterior, y considerando que la Metodología del Marco Lógico, es la herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos, se requirió mediante oficio número ASM/619/2023 de fecha 26 de abril 2023, en el punto 1.4. Por cada Programa Presupuestario, se solicita... evidencia de la Matriz de Indicadores Para Resultados de los Programas Presupuestarios..., por lo que a través del oficio número SE/SA/359/2023 de fecha 9 de mayo de 2023, presentaron documentación argumentando; “...Se informa que se realizaron las MIR de acuerdo al PBR y SED, sin embargo estos PP se encuentran incluidos en las matrices por área de enfoque, las cuales son: AE01 Educación Básica, AE03 Educación Superior, AE04 Formación para el Trabajo, AE05 Inclusión y Equidad, AE06 Cultura y Arte, AE07 Cultura Física y Deporte, AE08 Educación Científica y Tecnológica, lo anterior de acuerdo a los lineamientos que establece la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística...” sin embargo, de su revisión, se conoció que de los Programas Presupuestales no fue incluida la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario **3N Fomento y Regulación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico**.

Por tanto, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que, al no presentar la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa en mención, no implementaron el Presupuesto Basado en Resultados, además de no poder identificar su alineación con los objetivos de la planeación Nacional y Estatal.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, primer párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gastos Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad	
	Informe Individual	
	Versión: 00	Código: R7PO2

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través de oficio número número SE/SA/850/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, manifestó lo siguiente: *“Remito la información y/o documentación presentada por la Directora de Presupuesto y Finanzas, a través del oficio número SEE/SA/DPyF/2075/2023, se anexa copia y 1 disco compacto, correspondiente a las Recomendaciones números: 01, 02 y 03.*

Recomendación número 1; *“Se anexa al presente en cinta magnética la Matriz de indicadores del programa Presupuestario 3N Fomento y Regulación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico.*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda en relación con el hecho recomendado; debido a que se presentó la Matriz de Indicadores para Resultados del programa *3N Fomento y Regulación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico*; por lo que **se elimina** la recomendación número 01.

2. Recomendación Número 02.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios implementados por la Entidad Fiscalizada, en el ejercicio fiscal 2022, en atención a lo dispuesto en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la Guía para el Diseño de Matriz de Indicadores para Resultados en donde se conoció que la Entidad Fiscalizada debió implementar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación a los Programas Presupuestarios a su cargo.

Se requirió mediante oficio número ASM/619/2023 de fecha 17 de junio de abril 2023, en el punto 1.4. *“Por cada Programa Presupuestario, se solicita... evidencia de Matriz de Indicadores para resultados de los Programas Presupuestarios”...*, por lo que a través del oficio número SE/SA/359/2023 de fecha 9 de mayo de 2023, presentaron documentación argumentando; *“... Se informa que se realizaron las MIR de acuerdo al PBR y SED, sin embargo estos PP se encuentran incluidos en las matrices por área de enfoque, las cuales son: AE01 Educación Básica, AE03 Educación Superior, AE04 Formación para el Trabajo, AE05 Inclusión y Equidad, AE06 Cultura y Arte, AE07 Cultura Física y Deporte, AE08 Educación Científica y Tecnológica, lo anterior de acuerdo a los lineamientos que establece la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística.”*

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 5 de 13

Por lo anterior, y considerando que la Metodología del Marco Lógico, es la herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos y por lo que se establece en la Guía del Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados: *“La Matriz de Indicadores para Resultados organiza los objetivos, indicadores y metas en la estructura programática, vinculados al Programa presupuestario. Con base en ello, sólo deberá existir una Matriz de Indicadores para Resultados.”* Sin embargo, de su revisión, se conoció que no se proporciona una Matriz de Indicadores para Resultados por programa sino por área de enfoque de acuerdo a la Entidad Fiscalizada, más no son claras se mezclan y duplican los programas en las Matriz de Indicadores para Resultados.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que en las Matrices de Indicadores para Resultados no cumple con lo que marca la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados por lo que se conoce que no implementaron el Presupuesto Basado en Resultados ya que no siguen la estructura de la Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestal por lo que no es posible la evaluación del desempeño de dichos programas ejecutados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, primer párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gastos Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SE/SA/850/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, manifestaron lo siguiente: *“Remito la información y/o documentación presentada por la Directora de Presupuesto y Finanzas, a través del oficio número SEE/SA/DPyF/2075/2023, se anexa copia y 1 disco compacto, correspondiente a las Recomendaciones números: 01, 02 y 03.*

Recomendación número 2; “Se adjunta al presente de manera digital: Guía MIR. PDF, Metodología del marco Lógico y Lineamientos para la integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2024. (Link) http://secfinanzas.michoacan.gob.mx/download/paquete_fiscal_estatal_2024/egresos/Publicacion-SFA-LINEAMIENTOS_PPE2024.pdf., presentan argumentación en donde mencionan... “Revisando el documento de las recomendaciones realizadas por la ASM, consideramos que en todo momento esta Secretaría de Educación ha realizado los trabajos adecuados y necesarios de acuerdo a los lineamientos del PBR, y la MML, Alineados al Plan Nacional de Desarrollo y al

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 6 de 13

Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán...De acuerdo a las definiciones de los beneficiarios de un Programa presupuestario, pueden ser poblaciones o áreas de enfoque. En el caso específico de esta UPP, se manejan por áreas de enfoque, que desglosamos de manera particular en el Oficio SE/SA/359/2023 de fecha 9 de Mayo de 2023, entregando la información correspondiente y al mismo tiempo que argumentamos sobre los trabajo a realizar para la Matriz de Indicadores para el ejercicio fiscal 2024, los cuales continúan en conjunto a la Coordinación de Planeación del Estado de Michoacán, encontrándose en plena revisión para la carga en la plataforma MML...”

Derivado del Análisis de la información presentada y argumentada se concluyó que no cumple con la estructura de la Matriz de Indicadores ya que la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores menciona lo que a la letra dice (“La Matriz de Indicadores para Resultados, organiza los objetivos, indicadores y metas en la estructura programática, vinculados al Programa presupuestario. Con base en ello, sólo deberá existir una Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestal.”) Por lo que no es posible la evaluación del desempeño de dichos programas ejecutados. Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que se **ratifica** la recomendación 02, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3. Recomendación Número 03.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios implementados por la Entidad Fiscalizada, en el ejercicio fiscal 2022, en atención a lo dispuesto en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, en donde se conoció que conforme al artículo 96, la Entidad Fiscalizada debió implementar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación a los programas presupuestarios a su cargo, con base en la implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados por lo anterior, y considerando que la Metodología del Marco Lógico es la herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución monitoreo y evaluación de programas y proyectos aunado a ello lo señalado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se solicita la información mediante oficio número ASM/619/2023 de fecha 26 de abril del 2023, en el punto;

1.4. Por cada Programa Presupuestario, se solicita evidencia de Matriz de Indicadores para resultados de los Programas Presupuestarios,

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 7 de 13

I) Árbol del problema, con la problemática central que se pretende resolver, las causas y los afectos; además, la identificación de los elementos mínimos en su expresión:

- a) Población o área de enfoque.
- b) Descripción de la situación o problema central.
- c) Magnitud del problema: línea base.

II) Árbol del objetivo

Por lo que a través del oficio número SE/SA/359/2023 de fecha 9 de mayo de 2023, presentaron documentación argumentando; *"Se adjunta al presente en formato digital los árboles del problema por cada una de las áreas de enfoque"* Misma que fue analizada conforme a la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados y se determinó lo siguiente;

AREA DE ENFOQUE	PROBLEMA	NOTA
AE04 Formación para el trabajo	Falta de capacitación para el trabajo de personas mayores de 15 años en la entidad	El problema no está bien definido ya que no describe la situación problemática central así como no se refiere a un área de enfoque y no hace una referencia cuantitativa que permita una verificación empírica.
AE08 Educación científica y tecnológica	Generación de investigación científica y tecnológica insuficiente en el Estado de Michoacán	No está bien definido el problema de acuerdo a la guía ya que no define de forma clara y breve el problema, no se formula como un hecho negativo o como una situación que debe ser revertida, tampoco define la población objetivo o área de enfoque y no hace una referencia cuantitativa que permita una verificación empírica.
A03 Educación Superior	Baja cobertura en Educación Superior en el Estado de Michoacán	El problema no se define correctamente ya que no define una población objetivo y no hace referencia cuantitativa que permita una verificación empírica como lo menciona la guía.
A07 Cultura Física y Deporte	Falta de cultura física en la población de Michoacán	El problema no se define correctamente ya que no define una población objetivo y no hace referencia cuantitativa que permita una verificación empírica como lo menciona la guía.
AL05 Administración Educativa Estatal	La gestión administrativa del sistema educativo estatal presenta deficiencias en sus diversas áreas	No está bien definido el problema de acuerdo a la guía ya que no define de forma clara y breve el problema no describe la situación problemática central, tampoco define la población objetivo o área de enfoque y no hace una referencia cuantitativa que permita una verificación empírica.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 8 de 13

AE05 Inclusión y Equidad	Insuficiente oferta educativa para niños, jóvenes y adultos en situación de desventaja o vulnerabilidad en Michoacán	No está bien definido el problema de acuerdo a la guía ya que no define de forma clara y breve el problema, tampoco define la población objetivo o área de enfoque y no hace una referencia cuantitativa que permita una verificación empírica.
AE01 Educación Básica	Baja calidad en el aprendizaje de los alumnos de educación básica en el estado de Michoacán.	No está bien definido el problema de acuerdo a la guía ya que no define de forma clara y breve el problema, tampoco define la población objetivo o área de enfoque y no hace una referencia cuantitativa que permita una verificación empírica.

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por el Ente Fiscalizado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 96, primer párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gastos Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SE/SA/850/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *“Remito la información y/o documentación presentada por la Directora de Presupuesto y Finanzas, a través del oficio número SEE/SA/DPyF/2075/2023, se anexa copia y 1 disco compacto, correspondiente a las Recomendaciones números: 01, 02 y 03.*

Recomendación número 3... *“Para dar atención a la Recomendación en referencia se informa:... El presupuesto basado en resultados es un esquema que ha permitido consolidar la utilización de una estructura programática con base en programas presupuestarios que orientan la asignación de recursos al cumplimiento de objetivos específicos y claros para resolver problemas públicos, y atender las necesidades o aprovechar oportunidades. Esto en México constituye un*

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 9 de 13

elemento fundamental de medición de desempeño del que hacer público, los programas presupuestarios, cuentan con distintas formas de ordenamiento (área de enfoque), y estas a su vez contienen los indicadores que miden el avance en la metas u objetivos y que buscan dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan de Desarrollo y al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

Revisando el documento de las recomendaciones realizadas por la ASM, consideramos que en todo momento esta Secretaría de Educación ha realizado los trabajos adecuados y necesarios de acuerdo a los lineamientos del PbR, y la MML, alineados al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán...

Se adjuntan de manera digital: GuiaMIR.PDF, Metodología del Marco Lógico, Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico y Lineamientos para la Integración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos 2024. (Link) http://secfinanzas.michoacan.gob.mx/download/paquete_fiscal_estatal_2024/egresos/Publicacion-SFA-LINEAMIENTOS_PPE2024.pdf.

Derivado del Análisis de la información presentada y argumentada, la redacción en cuanto al planteamiento del Árbol del Problema no cumple con las especificaciones establecidas en la Guía de la de la Matriz de Indicadores para Resultados por lo que se conoce que no implementaron el Presupuesto Basado en Resultados y deberá replantearse el problema por programa presupuestal y considerar los lineamientos de la Guía para el diseño de la Matriz.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que se **ratifica** la recomendación 03, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

4. Recomendación Número 04.

Para verificar el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios se llevó a cabo análisis de las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán, en que se conoció que el Titular y la administración, son los responsables de supervisar el correcto funcionamiento del control interno, establecer las disposiciones jurídicas y normativas aplicables para una adecuada estructura organizacional, asignar responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados; además, promover los medios necesarios para contratar, capacitar y retener profesionales

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 10 de 13

competentes, evaluar su desempeño y hacer responsables a los servidores públicos por sus obligaciones específicas.

Mediante oficio número ASM/619/2023 de fecha 26 de abril 2023, se solicitaron los mecanismos de Control Interno de la Entidad Fiscalizada, conforme a las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán; a través de los oficios SEE/SA-0604-2022 y SEE/SA-0658-2022 de fecha 21 de junio y 29 de junio de 2022 respectivamente, proporcionaron documentación y de su análisis se detectó, lo siguiente:

Primera Norma: Establecer y mantener un ambiente de control:

- 1.- No se presenta el Manual de Puestos con las descripciones respectivas.
- 2.- No presenta un Código de ética Institucional; en relación al Artículo 6 que a la letra dice "...tienen la responsabilidad de establecer y mantener un ambiente alineado con la misión, visión y objetivos de la Institución y congruente con los valores éticos del servicio público, Artículo 7, inciso b) La Administración de las Dependencias, Coordinaciones y Entidades deben articular un programa, política o lineamiento institucional de promoción de la integridad... que promuevan los valores de los Servidores Públicos.

Quinta Norma: Supervisión y mejora continua del control interno.

- 2.- No se presenta un Informe de los objetivos institucionales de control interno, establecidos en el ejercicio fiscal 2022, así como de su cumplimiento, conforme al artículo 25, fracción I, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SE/SA/850/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, la entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente: *"Remito la información y/o documentación presentada por la Directora de Presupuesto y Finanzas, a través del oficio número SE/SA/DGPYn/7541/2023, correspondiente a la recomendación número 4."*

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 11 de 13

Primera Norma, en su numeral 1.- Se presenta el documento denominado... “Profesiograma”

En su numeral número 2.- Mediante oficio SEE/SA/UDOyCDP/260/2023 se presenta publicación del Código de Ética Institucional en el periódico oficial de fecha del 4 de diciembre del 2023.

Quinta Norma en su numeral 2.-...Me permito adjuntar el informe Ejecutivo... Se presenta un informe correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2022 entregado a la Secretaría de Contraloría.

Derivado del Análisis de la información presentada con respecto a la recomendación número 4;

Primera Norma, en su numeral 1.- No se presenta el Manual de Puestos con las descripciones respectivas como descripción documentada de los procesos de selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación, remuneración, promoción, estímulos y acciones disciplinarias. Por lo que este punto se ratifica.

Primera Norma numeral 2.- Presenta su Código de Ética Institucional publicado el 24 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo que se elimina dicho punto.

Quinta Norma Numeral 2.- La información proporcionada es deficiente ya que el informe corresponde solo a un periodo del ejercicio, por lo que se ratifica dicho punto

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se rectifica** la recomendación 04, eliminando el numeral 2 de la primera Norma, quedando pendientes para su seguimiento el numeral 1 de la primera Norma y el numeral 2 de la segunda Norma, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, con oficio número SE/SA/850/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, fue con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 12 de 13

Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Programas Presupuestarios “Fomento y Regulación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico, Fomento y Regulación del Programa Nacional de Capacitación para los Trabajadores” “Fomento y Regulación de la Educación Cultura, Deporte y Recreación” “Ampliación y Mejoramiento de la Planta Física para la Educación y Capacitación” “Administración” “Política y Planeación del Desarrollo de la Educación, Cultura, Recreación y Deporte” “Educación Básica” “Educación Media Superior” “Educación Superior” “Educación de Postgrado” “Educación Extraescolar” “Educación para Adultos” “Apoyo a la Educación” “Difusión Cultural” Superior Fortalecimiento a los Diferentes Niveles de Educación, Ciencia, Cultura Física e Investigación Científica.”, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengo un total de 30 mil 90 millones 817 mil 483 pesos, para cumplir con los Programas Presupuestarios: “Fomento y Regulación de la Investigación Científica y del Desarrollo Tecnológico, Fomento y Regulación del Programa Nacional de Capacitación para los Trabajadores” “Fomento y Regulación de la Educación Cultura, Deporte y Recreación” “Ampliación y Mejoramiento de la Planta Física para la Educación y Capacitación” “Administración” “Política y Planeación del Desarrollo de la Educación, Cultura, Recreación y Deporte” “Educación Básica” “Educación Media Superior” “Educación Superior” “Educación de Postgrado” “Educación Extraescolar” “Educación para Adultos” “Apoyo a la Educación” “Difusión Cultural” “Superior Fortalecimiento a los Diferentes Niveles de Educación, Ciencia, Cultura Física e Investigación Científica.” En los cuales se señala el objetivo de, “Contribuir a la calidad en la educación capacitación para el trabajo que reciben personas mayores de 15 años de edad” “Contribuir al fomento de investigaciones enfocadas a la problemática del Estado de Michoacán” “Contribuir a asegurar el acceso a la oferta de servicios educativos de educación superior en diferentes modalidades” “Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante la presentación de servicios educativos de calidad a personas en condiciones de desventaja o

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 13 de 13

vulnerabilidad” “Contribuir a garantizar la cultura física y la práctica del deporte fomentando la integración de comunidades escolares y la promoción de estilos de vida saludables” “Contribuir a asegurar la calidad de la educación que reciben los alumnos de educación básica en las escuelas así como procurar la formación integral de éste y de todos los grupos de la población, mediante la aplicación de modalidades de atención pedagógicas, tecnológicas y de organización pertinentes” “Contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante la prestación de servicios educativos de calidad a personas en condiciones de desventaja o vulnerabilidad”. Sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la Implementación del Presupuesto Basado en Resultados, Matriz de Indicadores para Resultados y Control Interno, por lo que se efectuaron recomendaciones correspondientes y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normativa aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.